

Resolución por la que se autoriza la instalación por Aurelio Martínez Lázaro, de Línea aérea y CT en Logroño, para almacén agrícola 3.936

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-20.609 incoado en esta Consejería a instancia de Aurelio Martínez Lázaro con domicilio en Logroño, H. de los Robles, 25, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo n.º. 17 de la línea "Guindalera" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 25 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1985 3.916

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de 1985 en su cuantía inicial por Artículos y Capítulos según fué anunciada su exposición al público en el B.O. de La Rioja de fecha 27-06-85 y contra el que no se formuló reclamación alguna.

Albelda de Iregua, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación del expediente n.º. 1/85 de Modificación de Créditos 3.917

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 1985 el expediente de Modificación y Habilitación de Créditos n.º. 1/85, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría Municipal y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes según determina el art. 16 de la Ley 40/81.

Si no existen reclamaciones el expediente quedará definitivamente aprobado, según se dispone en el citado acuerdo.

Albelda de Iregua, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación de contribuciones especiales 3.945

En sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes el Pleno de la Corporación aprobó de forma definitiva la imposición de contribuciones especiales por la realización de la obra de alumbrado público en su primera fase.

Coste de la obra: 9.452.816 pesetas. La Comunidad Autónoma de La Rioja subvenciona 3.035.900 pesetas. La diferencia será pagada el 50% el Ayuntamiento y el resto los vecinos afectados. El módulo de reparto será metros lineales de fachada, en un 40%, y metros cuadrados de superficie para el resto.

Lo que se hace público durante 15 días hábiles a los efectos que establece el art. 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Casalarreina, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Expediente de modificación presupuestaria 3.946

Se halla expuesto al público, en este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto de 1985, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de los corrientes, con el siguiente resultado:

Existencia de mayores ingresos:	
Concepto 395, diferencia presupuestado recaudado.	1.063.550
Reducción de partidas:	
121-1 Gastos de representación.	99.000
181-5 Seguros Sociales.	350.160
TOTAL.	1.512.710
Partidas de gastos a suplementar y su importe:	
161-1 Personal contratado laboral.	17.805
223-1 Limpieza, calefacción, alumbrado inmuebles.	300.000
258-1 Contratos prestación de servicios.	415.433
259-9 Otros gastos de funcionamiento, festejos.	779.472
TOTAL.	1.512.710

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 48/81 en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de

la publicación de este Edicto en el presente Boletín, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante este Ayuntamiento y, en ausencia de las mismas, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

Si la Corporación no resolviera en el plazo de un mes las reclamaciones presentadas, se entenderán desestimadas, pudiendo los interesados en virtud del artículo 26 de la Ley 40/1981, interponer en el plazo de 15 días, también hábiles, desde la denegación tácita recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Casalarreina, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación del proyecto de Polideportivo Municipal 3.947

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre actual, ha acordado prestar aprobación al proyecto técnico de la obra "Polideportivo Municipal.--- 1ª Fase: Frontón y Pistas Polideportivas" que ha sido redactado por el Arquitecto D. Emilio Carreras Castellet.

Dicho proyecto se somete a información pública para que en el plazo de 15 días pueda ser examinado y, en su caso, presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lardero, 23 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones 3.953

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Tiene por objeto la presente Ordenanza dictar las normas necesarias para proteger el Medio Ambiente, contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.— Las normas de esta Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento dentro del término municipal de Logroño.

Artículo 3.— Estarán sometidas a sus prescripciones, todos los aparatos, actividades o comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones.

Artículo 4.— Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes exigir de oficio, o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 5.— A efectos de esta Ordenanza se entiende por día el período comprendido entre las 8 y las 22 horas, y por noche el comprendido entre las 22 y las 8 horas.

TITULO II.— MEDIDA DE LAS PERTURBACIONES

Capítulo I.— Nivel sonoro

Artículo 6.— El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por ruidos será el Nivel eficaz de Presión Sonora (Lp) expresado en decibelios ponderados según la curva A. (db(A)).

Artículo 7.— Para obtener dicho parámetro se utilizará un sonómetro de precisión, conforme a la Norma CEI (Comisión Electrotécnica Internacional) 651, preferentemente del tipo 1, y admitiéndose del tipo 2.

Artículo 8.— Al realizar las mediciones se adoptarán las siguientes precauciones:

1º) Antes y después de realizar las mediciones se comprobará el correcto funcionamiento del equipo de medida mediante el calibrador o cualquier otro método.

2º) La medición se efectuará a más de 1 m. de separación de los muros y forjados de la habitación, con las ventanas y puertas cerradas, y con todos los elementos de oscurecimiento o aislamiento dispuesto en la posición más favorable (persianas cerradas, cortinas corridas, etc.).